



DSAD N°: 613 / 25

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES 16 DIC 2025

VISTO la Ley N° 27.399 de establecimiento de feriados y fines de semana largos y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 883/2025; y

CONSIDERANDO

Que, la citada Ley N° 27.399 establece como días feriados nacionales inamovibles a los días 25 de diciembre y 1° de enero de cada año, correspondientes a las festividades de Navidad y Año Nuevo, respectivamente.

Que, las festividades nombradas constituyen, tradicionalmente, motivo de festejos, reunión y celebración para todas las familias argentinas y para todas las personas que habitan nuestro país.

Que, esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación se conforma, por su naturaleza y representatividad, de autoridades y personal que provienen de todas las provincias que conforman la República Argentina.

Que, en atención a ello, los días 24 y 31 de diciembre representan las vísperas de las mencionadas festividades y se encuentran habitualmente destinados a la realización de los preparativos propios de tales celebraciones, así como a los desplazamientos necesarios para posibilitar el encuentro familiar.

Que, en este sentido, resulta oportuno asegurar la organización, descanso y el disfrute de los días festivos de Navidad y Año Nuevo, permitiendo que las personas puedan disponer de un tiempo razonable para concretar los preparativos, desplazamientos y actividades vinculadas a dichas conmemoraciones, por ello se considera conveniente otorgar asueto administrativo los días 24 y 31 de diciembre del corriente año.



DSAD N°: 613 / 25



H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional ha otorgado, mediante el dictado del decreto Nro. 883/2025, asueto administrativo para el personal de la Administración Pública Nacional los días 24 y 31 de diciembre de 2025.

Que, consecuentemente con lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar asueto al personal de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación los días 24 y 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a las distintas dependencias para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.